

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 526

PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO

Radicación No. 76-147-31-03-002-2006-00086-00

Cartago Valle del Cauca, Julio seis (6) de dos
mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y señalar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia prevista en el Art. 101 del C. de P. Civil, en este Proceso Reivindicatorio adelantado por el señor **GONZALO GUTIERREZ CORREA** contra los señores **MARIA ORFINDEY, WALTER DE JESÚS, MARÍA FANNY y YULIET GARCIA CASTAÑO-Herederos de EMILSA CASTAÑO DE GARCÍA-**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1° de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el 16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-, dada la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Mediante **Auto No. 1826 del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, se admitió el trámite realizado por el apoderado de los Demandados y Reconvinientes para la notificación al señor **RICARDO ANDRÉS GUTIERREZ DÍAZ-Heredero del Litisconsorte RICARDO GUTIERREZ GARCÍA**. Así también, **reanudar** el trámite del Proceso Ordinario-Reivindicatorio con Demandadas de Reconvención.

Si bien, se señaló fecha para el día **dieciocho (18) de Marzo de dos mil veinte (2020)** para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 101 del C. de P. Civil, la misma no se celebró por la *suspensión de términos* decretada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Levantados los mismos, a partir del **primero (1º) de Julio de 2020**, se procederá a señalar nueva fecha para llevarla a cabo, esta vez, de manera Virtual para "*...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas*".-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-.

Dicha audiencia virtual se celebrará a través de la plataforma Microsoft Teams; para lo cual, los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico como computador, tableta o celular inteligente y acceso a internet; por su parte, los apoderados deberán informar al correo electrónico del juzgado mínimo con cinco (5) días de antelación, **j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co** sus correos electrónicos y la de sus poderdantes(en caso de asistir a la diligencia desde el mismo punto) y números telefónicos, allí se deberá individualizar a que interviniente corresponde cada dirección electrónica y número telefónico.

En el caso de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, un día antes de la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados, un enlace a través del cual, podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1°.- REACTIVAR la actuación en el Presente Proceso Ordinario-Reivindicatorio- adelantado por el señor **GONZALO GUTIERREZ CORREA** contra los señores **MARIA ORFINDEY, WALTER DE JESÚS, MARÍA FANNY y YULIET GARCIA CASTAÑO**-Herederos de **EMILSA CASTAÑO DE GARCÍA-**, ante el levantamiento de términos judiciales.

2°.- SEÑALAR el día **veinte (20) de Agosto de 2020** a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) como nueva fecha para el desarrollo de la **Audiencia prevista en el Art. 101 del Código de Procedimiento Civil (de manera virtual)**. Audiencia que se celebrará de manera uniforme tanto en la *Demanda Reivindicatoria como para las Reconvenciones que fueron ejercidas por varios demandados.*

3°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **Interrogatorio de Parte** que se le formulará por la titular del Juzgado, y se acudirá al **careo si se hiciere necesario**, y que la *inasistencia injustificada* acarreará las sanciones legales. Adicionalmente y de ser posible, se continuará con el trámite hasta el **decreto**

de pruebas, adecuando el trámite a las disposiciones de la Ley 1564 de 2012-Código General del Proceso-.

4°.- ADVERTIR a las partes que la Audiencia será Virtual, para lo cual deberán remitir mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha establecida, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído; posteriormente, se les enviará vía e-mail, un enlace mediante al cual podrán acceder a la diligencia.

¹NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**592333c9594986aee14ef0bd5909bfc64669663df49febo5facb8ba6826
5a48**

Documento generado en 06/07/2020 04:13:32 PM

¹ Buscando un acercamiento en época de restricciones de desplazamientos personales, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Cartago-Valle pone a su disposición nuestro correo electrónico: j02ccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co y la ventanilla virtual

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi37D3ie7tINPonpTFStP4ZhUMoo4NjIT1ZPSDhZWVhISUdKQ1hINzczNC4u> como canales de comunicación para que el envío de documentos y diferentes solicitudes y memoriales; También contamos con un espacio en el portal Web de la Rama Judicial al cual se puede acceder a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago>

A sí mismo, se informa que la presente providencia cuenta con firma electrónica, su integridad y veracidad puede ser constatada a través del siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>